

**Gobierno Regional del Callao**  
**Resolución Ejecutiva Regional N° 000072**

Callao, 23 FEB 2023

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023; el Informe N° 021-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/UC, de fecha 03 de febrero de 2023, de la Unidad de Capacitación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 657-2023-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UC, de fecha 08 de febrero de 2023, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 000074-2023-GRC/GAJ, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;



Que, es una de las atribuciones del Gobernador Regional, de conformidad con el literal k. del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: *"Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional."*



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como una instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud y sus ámbitos geográficos-sanitarios, en el marco de la política y planes de los Sectores de Salud y Educación. El SINAPRES tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;



Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA, se aprobaron las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud, con el objeto de establecer el servicio e investigación en el pregrado y post grado, en los servicios de salud del Ministerio de Salud, dentro de lo establecido por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y el Sistema Nacional de Residenciado Médico; en las cuales se dispone que los Convenios celebrados entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Salud, y las Universidades, tienen por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social; logrando que, sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad;

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 045 Fecha: 23 FEB. 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA, de fecha 22 de abril de 2021, se aprueba el "Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y las universidades que cuentan con facultades y escuelas de ciencias de la Salud" que tienen como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo en el sector salud; así como reglar el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado y de segunda especialidad, en los servicios de salud del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional; asimismo, determina los compromisos que debe asumir el Gobierno Regional por intermedio de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 044, de fecha 16 de febrero de 2022, se delegó al Director Regional de Salud del Callao, Médico Cirujano HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA, las facultades administrativas para que, en nombre del Gobernador Regional del Callao, señor Dante José Mandriotti Castro, pueda suscribir Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades que cuentas con Facultades y Escuelas de la Salud.

Que, en el marco de la normativa citada, mediante Informe N° 021-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH/UC, de fecha 03 de febrero de 2023, la Unidad de Capacitación de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que al haberse emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023; que designa al Médico Cirujano ISMAEL ALBERTO PAREDES ÁVALOS como Director Regional de Salud del Callao; es necesario que el Gobierno Regional expida un documentos resolutive delegando de manera específica la funciones de suscribir los Convenios de Cooperación Docente Asistencial, en la medida que existen Convenios Marco y Convenios Específicos pendientes de ser suscritos y es un requisito exigido por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 657-2023-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UC, de fecha 08 de febrero de 2023, el Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, tenga a bien expedir la Resolución de delegación de facultades para la suscripción de Convenios Docente Asistencial, con la finalidad de cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."

Que, el artículo 78° del mencionado Texto Único Ordenado, estable que es procedente la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, en el artículo 85° se establece que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."

Que, en ese sentido, resulta pertinente delegar la facultad a favor Director Regional de Salud del Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023; para que en representación del Gobierno Regional del Callao suscriba los "Convenios Marco de Cooperación Docente



000072

YESSSENIA ERIC MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 045 Fecha: 23 FEB. 2023

Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional del Callao y las Universidades que cuenten con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud”;



Por lo que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao; contando con la visación de la Gerencia General Regional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR**, sin efecto la facultad delegada mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 044, de fecha 16 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR**, al Médico Cirujano ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, la facultad para suscribir "Convenios Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional del Callao y las Universidades que cuenten con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud" por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao, que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. HIRSH D'ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO (A) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR